

ÚRSULA RUIZ VÁSQUEZ
URBI PROPIEDADES / UNIVERSIDAD ESAN

Obras por Impuestos: alternativa de responsabilidad social corporativa

Nota de edición: Artículo elaborado antes de la promulgación del Decreto Legislativo 1238, que modifica la Ley 29230, publicado el 26 de setiembre de 2015.

Desde el 2009, cuando comenzó a implementarse el mecanismo de Obras por Impuestos, se ha logrado la ejecución de más 1,550 millones de soles en proyectos de inversión pública a favor de doce regiones y más de sesenta distritos del Perú. La puesta en marcha de esta iniciativa constituye un ejemplo de cooperación eficiente entre los sectores público y privado. Bajo este auspicioso escenario, ¿podemos considerar Obras por Impuestos como un mecanismo de responsabilidad social corporativa (RSC)? Si es así, ¿qué aspectos principales lo definirían como tal?



Resulta indudable la contribución que brinda la inversión pública al bienestar integral del país, lo que se puede observar a través de la cuantificación del efecto que genera sobre una serie de indicadores sociales y económicos relacionados con los sectores de energía, transportes, agua y saneamiento, agricultura, educación y salud de cada zona.

Igualmente, según la Contraloría General de la República (2015), para el periodo 2009-2014, la inversión a cargo del Estado se ha incrementado progresivamente, a excepción del 2010. En el 2014, esta alcanzó un total de 106,240 millones de soles, lo que representó un incremento del 26% con respecto al año anterior.

Ante este contexto, en el que se privilegia la ejecución de proyectos de inversión pública a nivel nacional, el mecanismo de Obras por Impuestos cobra un papel cada vez más relevante en el desarrollo de iniciativas que han favorecido a miles de peruanos de diversas regiones y distritos; se espera también que en poco tiempo lo sean las universidades públicas y algunos ministerios del país.

Al principio, fueron dos las empresas que decidieron desarrollar esta alternativa, y actualmente son 56. Podríamos considerar que esta apuesta por Obras por Impuestos respondería a que el sector privado ha entendido que se pueden establecer voluntariamente alianzas con el sector público cuyo objetivo sea contribuir a la reducción, en forma eficiente, de las brechas que impiden alcanzar un desarrollo sostenible del país.

Breves alcances sobre el mecanismo de Obras por Impuestos

El 20 de mayo de 2008 se publicó la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado. Comúnmente conocida como Ley de Obras por Impuestos, ha sufrido diversas modificaciones con el propósito de hacer más eficiente el mecanismo y, a su vez, ampliar su aplicación a más entidades públicas y a todo aquello que

pueda definirse como proyecto de inversión pública, incluyendo el mantenimiento.

¿En qué consiste el mecanismo de Obras por Impuestos? A través de este mecanismo, una empresa privada peruana o extranjera, en forma individual o por consorcio, podrá optar voluntariamente por pagar parte de su impuesto a la renta mediante el financiamiento de proyectos de inversión pública que sean prioritarios para las regiones, municipalidades, universidades públicas y los ministerios de Salud, Educación, Comercio Exterior y Turismo, Agricultura y Riego, e Interior.

La condición de prioritarios que tengan los proyectos de inversión pública está determinada por los planes de desarrollo concertado regional y local —para el caso de los gobiernos regionales y locales—, por los planes estratégicos institucionales de las universidades estatales y por las respectivas planificaciones anuales de los ministerios antes citados. En todos estos documentos se fijan los ejes estratégicos de cada entidad pública y hacia dónde deberán focalizar sus esfuerzos con la finalidad de lograr el desarrollo integral de su zona.

A través de este mecanismo, una empresa privada peruana o extranjera, en forma individual o por consorcio, podrá optar voluntariamente por pagar parte de su impuesto a la renta mediante el financiamiento de proyectos de inversión pública.



Norikazu Satomi / 123rf

Una vez decidido claramente cuál es el proyecto prioritario que se habrá de realizar, la empresa privada será capaz de ejecutar una determinada iniciativa. Podrá hacerlo a través de una solicitud de interés de un proyecto que presente a la entidad pública correspondiente —la cual tendrá el carácter de petición de gracia—, pero también le será posible optar por ejecutar una que forme parte del Banco de Proyectos de cada una de las entidades públicas antes mencionadas.

En el caso de la petición de gracia, la empresa privada deberá desarrollar la etapa de preinversión del proyecto, según la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), desde el perfil hasta la factibilidad, de ser el caso. Esta opción permite a la empresa privada controlar el desarrollo del proyecto desde el principio hasta el final, procurando una mayor eficiencia. En lo que respecta a los proyectos obtenidos del Banco de Pro-

yectos, la empresa privada se encuentra en la gran mayoría de casos con iniciativas que tienen serios errores técnicos y presupuestos subvaluados, derivados de una gestión ineficiente de las entidades públicas.

En cualquiera de las alternativas antes mencionadas, el proyecto de inversión pública que decida realizarse es sometido a un concurso de selección pública para la ejecución de obra, donde por un lado, podrán presentarse dos o más interesados, o solo uno, situación en la que se realizará una adjudicación directa. En el primer caso, la duración del proceso es de 46 días calendario, mientras que en el segundo, es de 37 días calendario.

Los tiempos de duración del concurso de selección pública son sustancialmente menores a los plazos de un proceso de licitación pública común y corriente, que en algunos casos supera los doce meses.



Úrsula Ruiz

Una vez adjudicada la buena pro de un proyecto de Obras por Impuestos, la entidad pública ofertante y la empresa privada adjudicataria firmarán un convenio de inversión pública, con derechos y obligaciones propias de un contrato privado; destaca, entre otras, el financiamiento inmediato que la empresa privada brindará a la entidad pública para la ejecución de un proyecto prioritario para su zona.

A partir del financiamiento realizado por la empresa privada, una vez culminada la obra, o en forma parcial si la obra tiene más de seis meses de duración, se emitirán a favor de aquella Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) o Certificados de Inversión Pública del Gobierno Nacional (CIPGN). Estos certificados son una constancia de financiamiento para la empresa privada que realizó un proyecto de inversión pública y serán utilizados por ella para el pago anual o a cuenta del impuesto a la renta correspondiente al año fiscal siguiente, teniendo como límite el 50% de este tributo.

Estos certificados pueden ser utilizados hasta por diez años sucesivos y tienen el carácter de negociable, siempre y cuando la empresa privada que financie un proyecto de inversión pública no posea también el carácter de contratista.

Respecto del sector público, el financiamiento que le brinde la empresa privada hoy tendrá el carácter de préstamo a futuro sin el pago de interés alguno, con la ventaja de descontar el monto total de inversión de la obra recién al año siguiente de culminada y con el tope de hasta el 30% anual de lo que recibe a cuenta de lo que le es transferido por canon, sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones efectuadas a favor del Gobierno regional, Gobierno local o universidad pública. En el caso de los ministerios de Salud, Educación, Comercio Exterior y Turismo, Agricultura y Riego, e Interior, el descuento se efectúa tomando en cuenta lo que estas entidades públicas poseen como recursos ordinarios.

El mecanismo de Obras por Impuestos es único en el mundo y, por ello, muchos países están observándolo como una posibilidad de adoptarlo, pues lo consideran un caso de éxito en el cual la alianza entre el sector público y el privado ha generado resultados positivos, cerrando diversas brechas.

Según Proinversión, desde el momento en que se implementó el mecanismo de Obras por Impuestos a la fecha, los mayores montos de inversión se encuentran en los departamentos de Arequipa y Moquegua, con 500 y 200 millones de soles, respectivamente. Por su parte, las empresas de los sectores minero y financiero son las que más han apostado por Obras por Impuestos, con inversiones de 800 y 500 millones de soles, respectivamente. Los proyectos en transporte, educación y saneamiento se consideran prioritarios para la ejecución de obras bajo este mecanismo.

A simple vista, es una atractiva alternativa de financiamiento de proyectos de inversión pública, donde ambos grupos de interés —sectores público y privado— salen beneficiados, una «suerte de relación donde todos ganan».

Por otro lado, cabe indicar que el mecanismo de Obras por Impuestos es único en el mundo y, por ello, muchos países están

observándolo como una posibilidad de adoptarlo, pues lo consideran un caso de éxito en el cual la alianza entre el sector público y el privado ha generado resultados positivos, cerrando diversas brechas.

¿Podemos considerar Obras por Impuestos una alternativa de responsabilidad social corporativa (RSC)?

Breves nociones sobre responsabilidad social corporativa (RSC)

La RSC es un término relativamente moderno y posee diversos conceptos. Sin embargo, para fines del presente artículo, se tomará en cuenta, en primer lugar, lo propuesto por Antonio Vives en el libro *La responsabilidad social de la empresa en América Latina*. Vives señala que la RSC es una forma de gestión estratégica de la empresa con sus diferentes grupos de interés o *stakeholders*, que integra la dimensión económica, social y ambiental de sus actividades con la finalidad de contribuir al desarrollo sostenible.

Complementando lo anterior, se supone que una empresa, bajo el convencimiento de que es socialmente responsable, se dirige hacia un fin ético, es decir, va más allá de la ley, adoptando globalmente intereses económicos, sociales y ambientales, no solo acotados a la maximización de utilidades, rentabilidad y permanencia en el mercado, sino también relacionados con la moral y la ética (Cajiga, 2011).

Igualmente, adoptando una postura local, se menciona el concepto elaborado por la organización Perú 2021, según la cual la responsabilidad social corporativa es una metodología de gestión empresarial que lleva a que una compañía se convierta en un agente de cambio que contribuya a alcanzar el desarrollo sostenible de su país.

En el Perú, actualmente, son muchas las empresas que adoptan dentro de sus políticas la RSC y, de esta manera, ponen en marcha diversos proyectos en sus áreas de interés directas o indirectas, según las necesidades de estas zonas, en coordi-

nación con diferentes grupos de interés o *stakeholders* (comunidad, autoridades regionales y locales, entre otros), con la finalidad de lograr y mantener la esperada «licencia social».

A continuación, se citan algunos impactos positivos que genera toda gestión de responsabilidad social corporativa llevada a cabo en forma adecuada y eficiente:

- a) Creación de condiciones favorables para un mejoramiento del desempeño financiero (valor de los activos intangibles: confianza, lealtad, entre otros).

Gestionar de forma eficiente la responsabilidad social corporativa lleva a un aumento de valor de las acciones de la empresa, ya que, por ejemplo, mejora su cotización en el mercado y, por lo tanto, se incrementa su rentabilidad.

- b) Contribución a una mejora de la marca y de la reputación de la empresa (ventajas competitivas).

La reputación de la empresa responsable socialmente se potencia, con lo cual su valor intangible, ligado a su imagen y a su nombre, impacta positivamente en sus resultados económicos.

- c) Colaboración en la disminución de riesgos y pasivos contingentes (como, por ejemplo, en los ámbitos laboral, ambiental y social).

En definitiva, una gestión adecuada de responsabilidad social corporativa determina que los diversos grupos de interés de la empresa la reconozcan como una aliada en su propio desarrollo, y mejoran, en algunos casos, sus niveles de vida.

Si citamos el caso particular de un *stakeholder* externo, como lo es la comunidad, un manejo adecuado de la relación con esta determinará menores posibilidades de conflictos sociales, aspecto por demás destacable en países como el nuestro, caracterizado por su alto índice de conflictividad: los casos de Conga y Tía María, por mencionar dos ejemplos. Sobre este punto

específico, un aspecto primordial para una gestión eficiente partiría de un diagnóstico de la zona por intervenir que determine claramente cuáles son sus necesidades, quiénes son sus líderes, cuáles son los proyectos prioritarios —pactados en consenso— que se habrán de realizar, entre otros factores.

- d) Facilitación para alcanzar mayor competitividad, eficiencia y calidad del producto y/o servicio por ofrecer.

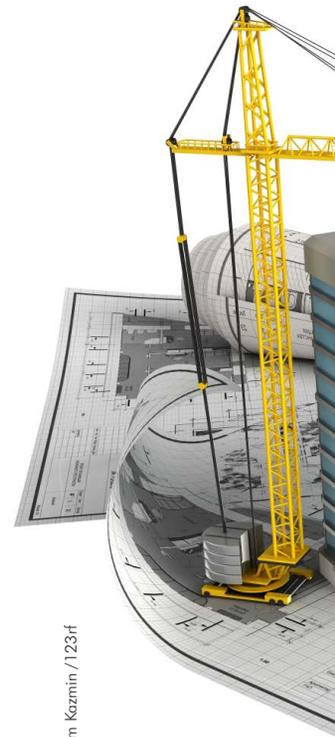
Poseer el sello de empresa socialmente responsable empodera a una compañía frente a las demás. Por ejemplo, quizá existan consumidores que, provistos de un adecuado nivel de acceso a la información, decidan adquirir productos o servicios de calidad, y dentro de esta categoría busquen el sello mencionado.

Como se puede observar, toda acción eficiente de responsabilidad social corporativa debería partir de una gestión que tome en cuenta los impactos que las actividades de la empresa generan en cada uno de los grupos de interés a los que afecta, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible.

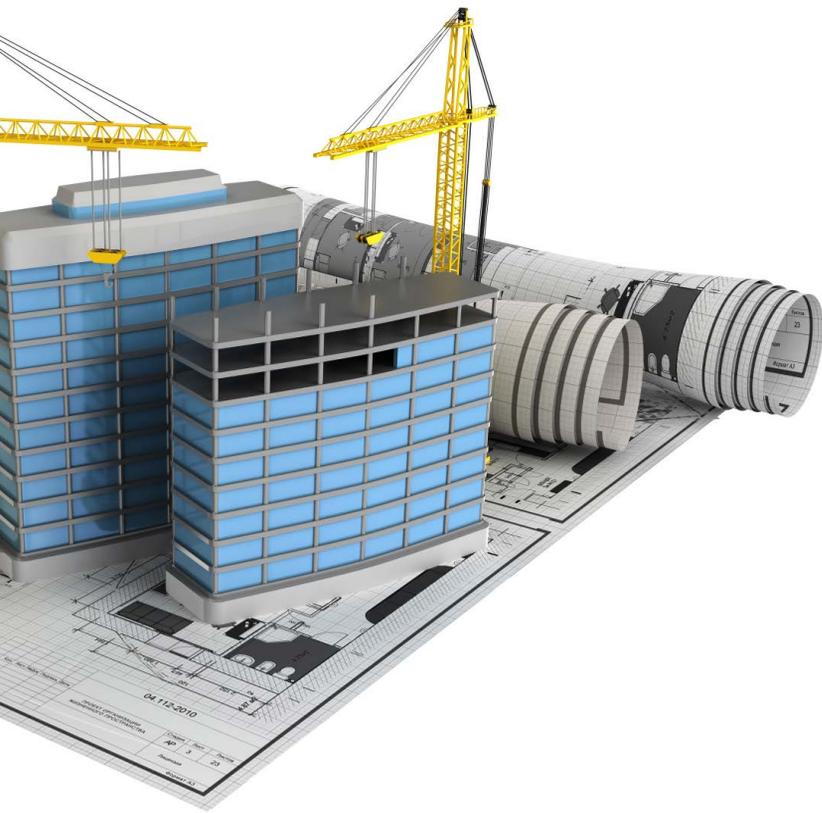
El mecanismo de Obras por Impuestos y su relación con la responsabilidad social corporativa (RSC)

Según lo señalado anteriormente, el mecanismo de Obras por Impuestos es una alternativa que permite a las empresas privadas peruanas o extranjeras destinar, de forma voluntaria, parte del pago de su impuesto a la renta a favor de la ejecución de proyectos de inversión pública que beneficiarán a gobiernos regionales, locales, universidades públicas y algunos sectores del Gobierno nacional.

Igualmente, la RSC consiste en la gestión integral de una empresa que no solo respeta el ámbito legal, sino que también se dirige a la dimensión ética y moral; en consecuencia, desarrolla acciones a favor de cada uno de sus grupos de interés o *stakeholders* con la finalidad de contribuir al desarrollo sostenible y generar valor en la sociedad.



Maxim Kazmin / 123rf



Un aspecto primordial para una gestión eficiente partiría de un diagnóstico de la zona por intervenir, en el que se determine claramente cuáles son sus necesidades, quiénes son sus líderes, cuáles son los proyectos prioritarios que se habrá de realizar, entre otros factores.

A partir de lo mencionado hasta aquí, se pueden encontrar diversos puntos en común entre la responsabilidad social corporativa y Obras por Impuestos, donde la primera constituiría el concepto que sirve de base para la existencia de la segunda.

Lo anterior se sustenta en lo siguiente:

- a) El carácter voluntario de la responsabilidad social corporativa, que se relaciona con el propósito de ir más allá de lo establecido en las normas legales (cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias, entre otras) y de trascender al plano de lo ético y lo moral, presenta similitud con la condición también voluntaria del mecanismo de Obras por Impuestos, a través del cual las empresas —solo si están convencidas de realizarlo— optarán por no pagar directamente al fisco lo que les corresponde por impuesto a la renta y dirigirán parte de este monto a financiar proyectos de inversión pública para el desarrollo del país.

Igualmente, en la medida en que Obras por Impuestos es un mecanismo voluntario, las empresas que apuestan por él son aquellas que verdaderamente quieren contribuir con la comunidad.

Dentro del contexto anterior, las compañías que llevan a cabo estos proyectos suelen asegurarse de que las obras en las que van a invertir, independientemente de lo que establezca la ley, sean completas, integrales y sostenibles en el tiempo. Si para ello hay que reformular el proyecto —en el caso de que este haya sido tomado del Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)—, no cabe duda de que lo harán. Es más, cuando el proyecto es muy relevante pero requiere de una inversión mayor a la que puede realizar una sola empresa, se pueden conformar consorcios de más de dos compañías para, de esa manera, poder cubrir el financiamiento total de la obra y, además, compartir el riesgo y el éxito del proyecto.

Los anteriores ejemplos muestran cuán destacables son los esfuerzos que efectúan las empresas que deciden realizar Obras por Impuestos, tomando en cuenta que resultaría más sencillo pagar tributos que planificar y gestionar proyectos de inversión pública e invertir tiempo y dinero por adelantado.

- b) La responsabilidad social corporativa tiene como finalidad realizar acciones

que generen impacto positivo y sean sostenibles para los diversos grupos de interés o *stakeholders* de la empresa; en el mismo sentido, el mecanismo de Obras por Impuestos permite ejecutar proyectos de inversión pública según los principales requerimientos de la población.

Obras por Impuestos atiende necesidades no cubiertas de la ciudadanía en temas como agua y saneamiento, educación, salud, vías de comunicación, transporte, cultura, entre otros. De esta manera, brinda la posibilidad de priorizar los recursos disponibles y acelerar su inversión en proyectos de impacto social con el fin de acortar las diferentes brechas existentes en muchas zonas del país.

Bajo esta alternativa de inversión pública en la que el sector privado participa, no es posible financiar iniciativas que no se fundamenten en alguno de los ejes estratégicos que establecen las entidades públicas con las cuales se puede aplicar este mecanismo o que solo respondan a intereses particulares, ya que su realización se sostiene sobre la base de una lista de proyectos que son considerados prioritarios; es decir, aquellos que realmente debieran solucionar una problemática social considerada relevante. Sobre este punto, cabe destacar que es casi improbable que alguna empresa arriesgue afectar su imagen, marca y reputación al invertir en proyectos que no atiendan las necesidades de la población.

- c) La responsabilidad social corporativa y Obras por Impuestos generan valor compartido en la sociedad, y en el caso particular del segundo se potencian los lazos entre los sectores público y privado.

Obras por Impuestos permite aprovechar los recursos financieros y técnicos de las empresas con la finalidad de hacer más eficientes los proyectos de inversión pública y de generar valor compartido en la comunidad, usualmente en las zonas donde estas desarrollan sus negocios.

La responsabilidad social corporativa tiene como objetivo mejorar la imagen y reputación de las compañías que decidan adoptarla como parte de su gestión. Lo mismo ocurre con Obras por Impuestos, ya que las empresas que desarrollan este mecanismo no pretenden ninguna ganancia económica a partir de este, pero mejoran su imagen, su reputación y su confianza frente al resto.

Recordemos que los gobiernos regionales y locales, universidades públicas y algunos sectores del Gobierno nacional determinan cuáles son los ejes estratégicos sobre los que se deben fijar las prioridades a favor de su público objetivo. Por su parte, la empresa privada contribuye con estas entidades públicas para darle solución a las necesidades definidas a través de la ejecución de proyectos de inversión pública que bajo las alternativas tradicionales de contratación pública podrían tardar años en desarrollarse. Por ejemplo, bajo la modalidad de contratación de adjudicación directa, en el caso de los estudios de preinversión, se pueden fijar tiempos superiores a los doce meses, mientras que en el caso de una petición de gracia —alternativa del mecanismo de Obras por Impuestos— se podría contemplar un tiempo de seis meses, siempre y cuando las entidades públicas trabajen de forma eficiente.

De este modo, se observa que a través del proceso que se lleva a cabo en Obras por Impuestos se establecen alianzas entre los sectores público y privado que fijan mecanismos de entendimiento y colaboración conjunta con la finalidad de lograr el mismo objetivo en común: el bienestar de la comunidad.

- d) La responsabilidad social corporativa tiene como objetivo mejorar la imagen y reputación de las compañías que decidan adoptarla como parte de su gestión. Lo mismo ocurre con Obras por Impuestos, ya que las empresas que desarrollan este mecanismo no pretenden ninguna ganancia económica a partir de este —ni pueden hacerlo, claro está—, pero mejoran su imagen, su reputación y su confianza frente al resto por las siguientes razones:
- La realización de proyectos de alto impacto social, en los que se logra mayor aceptación de la población que habita el área de influencia directa e indirecta donde la empresa ejecuta el proyecto de inversión pública. De esta manera, se evitan posibles riesgos sociales y se fomentan la sostenibilidad y la continuación de las acciones.
 - Contribuye al desarrollo regional y local al incrementar el dinamismo económico: aumenta la contratación de mano de obra local, se abren nuevos negocios, entre otros ejemplos.
- El aumento en la preferencia de los clientes o posibles clientes hacia las compañías que adopten el mecanismo de Obras por Impuestos, ya que se incrementaría la «fidelización» de aquellos.
- e) En relación con el empleo de recursos económicos, cabe indicar que Obras por Impuestos hace un uso eficiente y directo de parte del pago de su impuesto a la renta, ya que lo destina al financiamiento de proyectos de inversión pública en sus zonas de interés.

Igualmente, se destaca que el monto total financiado por la empresa privada será recuperado totalmente una vez emitidos los CIPRL o CIPGN correspondientes; incluso, en el caso de una petición de gracia, será devuelto el gasto en el que se incurra por concepto de perfil y factibilidad.

Referencias bibliográficas

- Cajiga, J. (2011). *El concepto de responsabilidad social empresarial*. México: Centro Mexicano para la Filantropía (Cemefi). Recuperado de http://www.cemefi.org/esr/images/stories/pdf/esr/concepto_esr.pdf
- Comisión de las Comunidades Europeas. (2001). *Libro Verde. Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas*. Bruselas, Bélgica. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52001DC0366>
- Contraloría General de la República. (2015). Reporte. *Inversión pública a nivel nacional al 31 de diciembre de 2014*. Reporte N.º 01-2015-CG/EST. Recuperado de <https://apps1.contraloria.gob.pe/barometro/boletines/Reporte2015-CG-EST.pdf>
- Decreto Supremo 005-2014-EF. Aprueba nuevo Reglamento de la Ley 29230.
- Decreto Supremo 006-2014-EF. Aprueba Reglamento de Ley de Obras por Impuestos aplicable a algunos sectores. Ley 29230. Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Ley 30056. Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.
- Ley 30138. Ley que dicta medidas complementarias para la ejecución de proyectos en el marco de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Ley 30264. Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.
- Vives, A. & Peinado-Vara, E. (eds.) (2011). *La responsabilidad social de la empresa en América Latina*. Washington D. C.: Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado de <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=36193698>